

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, 30 de agosto de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2022-00029, seguido por el señor JOSE RUIZ SOLANO contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ASEO DE REPELON, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsano los yerros contenidos en el auto de fecha 20 de abril de 2.022. Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00029-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE RUIZ SOLANO CC. 3.748.835
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE REPELON
30 DE AGOSTO DE 2.022

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el proceso se evidencia que efectivamente el apoderado de la parte demandante no subsano en debida forma los yerros anotados mediante auto de fecha 20 de abril de 2.022, en razón de esto, esta célula judicial rechazara la demanda de acuerdo al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda seguida por el señor JOSE RUIZ SOLANO contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ASEO DE REPELON, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.